

RESOLUCION 182054 DE 2007

(diciembre 11)

Diario Oficial No. 46.845 de 17 de Diciembre de 2007

Ministerio de Minas y Energía

Por la cual se aclara la Resolución 18 2032 de 2007.

El Ministro de Minas y Energía, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 48 de la Ley 1110 de 2006 y el Decreto 070 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 18 0414 de 2007 se estableció el procedimiento para el reconocimiento mensual de subsidio para refinadores e importadores de gasolina motor corriente y ACPM;

Que dicha resolución fue modificada por la Resolución 18 2032 del mismo año, la cual se originó en el cambio de la periodicidad para el reconocimiento del subsidio por concepto de la venta de gasolina motor corriente y ACPM al mercado nacional, cada dos (2) meses;

Que por error de transcripción en la citada resolución modificatoria, se hizo referencia al término “bimensual”, cuando lo correcto para efectos del trámite y reconocimiento del mencionado subsidio es “bimestral”, razón por la cual es necesario aclarar lo pertinente, para el debido entendimiento del acto administrativo expedido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Para todos los efectos de la Resolución 18 2032 de 2007, siempre que aparezca el término “bimensual”, léase “bimestral”.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2007.

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.